

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

2373.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 3984, de fecha 25 de septiembre de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

I.- Vista Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad núm. 1255, de 20 de marzo de 2003, (B.O.ME núm. 3969, de 1 de abril) por el que se publican las Bases del Programa de concesión de vales de asistencia a cursos de formación ocupacional a empleo a mujeres cuidadoras, aprobadas por acuerdo del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla de fecha 18 de marzo de 2003, dentro del Programa de actuaciones de la Iniciativa Equal, actividad específica 1.3 denominada "Fomento de la participación de los colectivos amenazados de exclusión en los circuitos de formación y empleo", en el ámbito territorial del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla con una duración inicial de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

II.- Visto el acuerdo del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla, aprobado en la sesión de fecha 10 de septiembre de 2003, para proceder a la prorrogación de los Programas de mención por un periodo de tres meses.

HE TENIDO A BIEN DISPONER la ampliación del Programa de concesión de vales de asistencia a cursos de formación ocupacional a empleo a mujeres cuidadoras, por un periodo de tres meses, a contar desde el 1 de octubre de 2003, para lo que se destinará la cantidad máxima de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS (60.101 €), con cargo a la Aplicación presupuestaria 2003 14 32302601 "Iniciativa Equal Mujer", Retención de Crédito núm. de operación 200300018966, de 14 de marzo de 2002 (Orden de delación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer núm. 218, de 26 de febrero de 2003).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar

desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 26 de Septiembre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

PROYECTO MELILLA, S.A.
DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y FORMACION
EDICTO

2374.- Rafael Requena Cabo, Director del Departamento de Empleo y Formación de la entidad pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, Proyecto Melilla, S.A. hago saber:

Que por haberlo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, en el P.O. 58/03, seguido a instancias de D. Juan Antonio Pérez Pérez, contra la resolución de fecha 17 de junio del 2003, dictada por el Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación de Proyecto Melilla, S.A., conforme establece el Art. 48 de la L.J.C.A., se hace saber a cuantos interesados pudiera haber en el mismo, que podrán comparecer ante dicho juzgado, personándose en legal forma en el mismo en el plazo de nueve días desde la publicación del presente edicto, mediante procurador y abogado o solamente mediante abogado, con poder al efecto. De personarse fuera de dicho plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deban retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan, y si no se